



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 918/2022

## “RATIFICACION CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CONCEJOS DELIBERANTES”

### FUNDAMENTOS:

Dada la necesidad de establecer un marco de colaboración y asistencia recíproca entre el Estado Municipal y el Estado Provincial.

Que la labor mancomunada entre ambos estados estatales genera beneficios para ambas partes y una mejor y más eficaz administración.

Que, resulta de importancia la suscripción de convenios entre la Municipalidad de Buchardo con las diferentes áreas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que es atribución del Concejo Deliberante autorizar al D.E.M. (Art. 49, Inc. 15, Ley 8102) a la celebración de acuerdos globales y la ratificación de los mismos.

Que, en el marco de lo establecido, con fecha de 13 de Mayo del corriente año el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió, junto a los ediles de este cuerpo un CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CONCEJOS DELIBERANTES que impulsa la Legislatura de la Provincia de Córdoba el cual implica un acercamiento institucional entre el poder legislativo provincial y los poderes legislativos locales, que permite compartir experiencias, capacitarse, desarrollar habilidades y trabajar en conjunto, con el objetivo de promover la calidad legislativa y fortalecer las instituciones democráticas, en un proceso de desarrollo regional y provincial.



  
Leaf Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

  
Vanesa Leticia Lambert  
Concejal

  
Pérez Miguel Milena  
Concejal

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



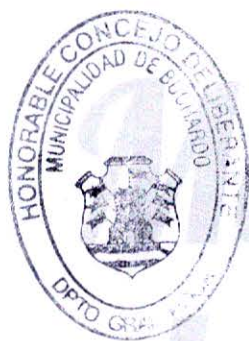
## POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1º. RATIFICACIÓN:** Ratificase EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CONCEJOS DELIBERANTES y la Municipalidad de Buchardo que se adjunta a la presente ordenanza (ANEXO I).

**ARTICULO 2º. INFORMACIÓN:** Deberá remitirse en copia auténtica al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Buchardo.

**ARTÍCULO 3º. DE FORMA:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...26... DÍAS DEL MES DE...MAYO... DE 2022.

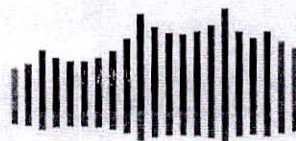


  
Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

  
Vanesa Leticia Lambertini  
Concejal

  
Pérez Miguel Milena  
Concejal



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE  
CONCEJOS DELIBERANTES ENTRE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
BUCHARDO**

Entre la **LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Cr. Manuel Fernando Calvo, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Emilio Olmos N° 580 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante “**LA LEGISLATURA**”, y **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUCHARDO**, representado en este acto por el Sr. Walter Gerardo Leal, en su carácter de Presidente, con domicilio en calles Av. San Martín y Av. Manny de la Ciudad de Buchardo, Provincia de Córdoba, en adelante el “**CONCEJO**”, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión por parte del **CONCEJO** al Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes,

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 007/2008 de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba se dispuso la creación del “Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes”, destinado a concejos deliberantes y asesores parlamentarios de los órganos legislativos locales de la Provincia de Córdoba.

Que el mencionado Programa de Fortalecimiento de Concejos Deliberantes posee, dentro de sus objetivos, contribuir a la capacitación y formación técnico parlamentaria, brindar asistencia técnica, promover la calidad y el fortalecimiento institucional de los órganos legislativos locales de nuestra Provincia, fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias referidas al Poder Legislativo, su relación con la sociedad, con la labor académica y la gestión de calidad en el ámbito de lo público, y desarrollar conceptos y

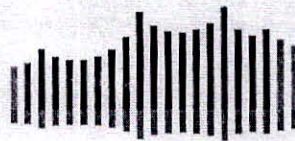


Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Pérez Miguelés Milonia  
Concejal

Marisa Letier Lambertini  
Concejal



herramientas prácticas vinculadas a mejorar los procedimientos legislativos, ello, mediante la capacitación y asistencia técnica, la realización de estudios e investigaciones, así como la producción y edición del material bibliográfico necesario.

Que la Secretaría Técnica Parlamentaria es la autoridad de aplicación del Programa, y máxima responsable de su administración, monitoreo y control.

Que en este marco, y en pos de promover la capacitación continua, la formación técnica y el intercambio de conocimiento de experiencias en la actividad legislativa y fortalecer la calidad institucional de los órganos legislativos locales, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio de Adhesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El **PROGRAMA** tiene por objeto fortalecer la calidad institucional de los poderes y órganos legislativos, sea cual fuere la denominación y formas que adoptan en el marco del diseño constitucional de la provincia, brindando en este sentido **LA LEGISLATURA**, las herramientas conceptuales, saberes acumulados, elementos teóricos y prácticos que hacen a distintas cuestiones de la praxis parlamentaria, políticas públicas, elaboración y control de ejecución presupuestario, y todo lo relativo a los ámbitos provincial y local, sin perjuicio de otras materias que se podrán agregar de acuerdo al interés y requerimiento de cada suscriptor del Convenio.

**SEGUNDA:** Son destinatarios del **PROGRAMA** los **CONCEJOS DELIBERANTES** y Comisiones Comunales como órganos de gobierno local, sus integrantes, asesores, funcionarios y las personas que autorice o invite cada organismo legislativo.

**TERCERA:** Para el cumplimiento del objetivo del **PROGRAMA**, **LA LEGISLATURA** se compromete a:

Brindar capacitaciones mediante el dictado de seminarios, cursos, jornadas, diplomaturas o carreras de pregrado que se dicten a través de eventuales convenios celebrados con Universidades y centros de estudios.

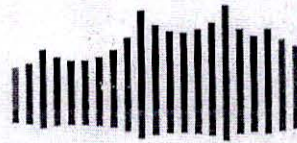


Leal Weber Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Pérez Miguels Milena  
Concejal

Wanda Leticia Lambert  
Concejal



- Facilitar asistencia técnica y evacuar de consultas sobre temas parlamentarios y los desarrollados en las jornadas mencionadas en el párrafo anterior, que por las vías institucionales se formulen las autoridades pertinentes.
- Poner a disposición, de manera gratuita y de fácil consulta, material bibliográfico como: libros, apuntes, manuales, tratados, artículos, versiones taquigráficas y todo material bibliográfico, en soporte digital, que elabore **LA LEGISLATURA** y que haga al objeto del **PROGRAMA**.

**CUARTA:** Las materias, contenido del **PROGRAMA** y su forma de implementación será establecido por la Secretaría Técnico Parlamentaria de **LA LEGISLATURA**.

**QUINTA:** **LAS PARTES** acordarán el ámbito territorial dentro de la Provincia de Córdoba, la modalidad (virtual, híbrida o presencial), el modo de difusión, el espacio físico, los requerimientos técnicos y mobiliarios, el número máximo de asistentes y la conveniencia didáctica para el correcto desarrollo de la actividad que se lleve a cabo.

**SEXTA:** **LA LEGISLATURA** al finalizar cada actividad otorgará el certificado que corresponda, suscripto por las autoridades de **LA LEGISLATURA**.

Si la capacitación consistiera en cursos brindados a través de convenios con centros de estudios, la aprobación y el resultado de las evaluaciones que se tomen, serán conforme los criterios de universidades o instituciones terciarias y se acreditan de acuerdo a sus disposiciones internas.

**SEPTIMA:** La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que **LAS PARTES** puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

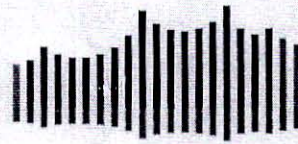


Leal Walter, Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Pérez Miguelas Milena  
Concejal

Wanesa Leticia Lambers  
Concejal



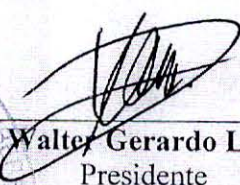
**OCTAVA:** El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, salvo comunicación expresa de alguna de ellas.

**NOVENA:** De común acuerdo o unilateralmente, cualquiera de **LAS PARTES** podrán rescindir el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Huinca Renancó, a los 13 (trece) días del mes de mayo de 2022.-



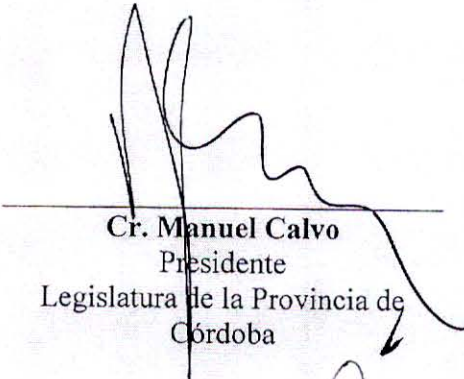
  
Walter Gerardo Leal  
Presidente  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Bucharcho

  
Leal Walter Gerardo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

  
Pérez Miguel Milena  
Concejal

  
Vanesa Leticia Lamberti  
Concejal

  
Cr. Manuel Calvo  
Presidente  
Legislatura de la Provincia de  
Córdoba